

UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, a las nueve horas con quince minutos del trece de agosto del año dos mil diecinueve.

Anéxese a las presentes diligencias: Acta de Notificación, elaborada el día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, por el joven José Carlos Acevedo González, en su carácter de Notificador e Inspector de esta Unidad Contravencional, que la señora -----, propietaria del establecimiento denominado ----- ubicado en: ----- --, de lo que consta que la sociedad en comento presuntamente ha infringido los artículos cincuenta y seis de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas en el Municipio de Santa Tecla, por lo que la Suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**

1. Que habiéndose emitido resolución de inicio formal del proceso de fecha tres de enero del año dos mil diecinueve por supuesta infracción del artículo cincuenta y seis de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas en el Municipio de Santa Tecla, misma que no pudo notificarse, por no haberse encontrado la dirección de la señora -----, ubicada en -----, conforme a lo establecido por el notificador e inspector de esta Unidad y que consta en acta que se anexan a las presentes diligencias.
2. por lo antes expuesto la Suscrita Delegada Contravencional resuelve **CERRAR Y ARCHIVAR** el presente proceso por ser imposible continuar con el mismo, así mismo considera conveniente **LIBRAR** Memorándum al Director del CAMST, para que se realice una nueva inspección en el establecimiento anteriormente relacionado, propiedad de la señora -----, y si es procedente levantar Acta de Inspección respectiva.

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero
Delegada Contravencional

Ante mí,

Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas
Secretaria de Actuaciones Interina